

Dirección General de la Función Pública

Edificio Tercer Milenio
Modulo I, 21ª Planta
Avda. Valhondo s/n
06800 Mérida
Tel: 924 17 00 88
Fax: 924 48 40 48

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE LA FASE DE CONSULTA PREVIA Y PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL BORRADOR DE DECRETO __/201_, DE __ DE _____, POR EL QUE SE DETERMINA LA APLICACIÓN DE LAS MEJORAS VOLUNTARIAS DE LA ACCIÓN PROTECTORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LAS SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL, MATERNIDAD, PATERNIDAD, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y RIESGO DURANTE LA LACTANCIA Y SE DEROGA EL DECRETO 38/2013, DE 19 DE MARZO, POR EL QUE SE DETERMINA LA APLICACIÓN DE LAS MEJORAS VOLUNTARIAS DEL SISTEMA DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE INCAPACIDAD TEMPORAL, CONTEMPLADAS EN EL DECRETO-LEY 2/2012, DE 8 DE OCTUBRE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DE LAS MEDIDAS DE REORDENACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS APROBADAS POR EL ESTADO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo. En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO

Uno.- La apertura de un periodo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana

para que los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, puedan manifestar su opinión en base a lo siguiente:

a) Antecedente de la norma.

El antecedente de la norma es el Decreto 38/2013, de 19 de marzo, por el que se determina la aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en materia de incapacidad temporal, contempladas en el Decreto-Ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con el presente borrador se pretende, con base en la habilitación otorgada por la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (B.O.E. núm 161, de 4 de julio), incorporar al ámbito autonómico, la medida de complementar la prestación económica que corresponda en la situación de incapacidad temporal al personal al servicio de la Junta de Extremadura, sus Organismos Públicos y resto de entes dependientes incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, así como al adscrito a los Regímenes Especiales de Seguridad Social del Mutualismo Administrativo, de modo que desde el primer día en que se declare dicha situación, se perciba el 100% de las retribuciones fijas y periódicas acreditadas en el mes de inicio de la incapacidad temporal.

Igualmente, se pretende complementar el subsidio legalmente establecido en las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia hasta alcanzar el 100% de las retribuciones fijas y periódicas en su vencimiento acreditadas en el mes de inicio de la correspondiente situación al objeto de equiparlas al menos a las situaciones de incapacidad temporal.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es necesaria y oportuna la aprobación del Decreto que determina la aplicación de las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia y se deroga el Decreto 38/2013, en tanto en cuanto va a suponer la restitución de lo que ha de considerarse un derecho de todo trabajador enfermo, esto implicará la mejora de las retribuciones del personal de la Junta de Extremadura, sus Organismos Públicos y resto de entes dependientes incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, así como el adscrito a los Regímenes Especiales de Seguridad Social del Mutualismo Administrativo en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia.

d) Los objetivos de la norma.

El presente borrador de Decreto tiene como objetivo incorporar la medida de complementar las retribuciones del personal de la Junta de Extremadura, sus Organismos

Públicos y resto de entes dependientes incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, así como el adscrito a los Regímenes Especiales de Seguridad Social del Mutualismo Administrativo en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, hasta alcanzar, desde el primer día, el 100% de sus retribuciones fijas y periódicas.

e) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

No se ha planteado la opción de no regulación en cuanto ello supondría continuar manteniendo la medida de reducción de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Junta de Extremadura en la situación de incapacidad temporal, pues la Ley 6/2018 en su Disposición transitoria séptima dispone que en tanto no se determine por las Administraciones Públicas las retribuciones a percibir por su personal en situación de incapacidad temporal en los términos previstos en la Disposición adicional quincuagésima cuarta, seguirá siendo de aplicación lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Por todo lo expuesto, se hace necesaria su aprobación. No existen alternativas posibles como pudiera ser un Acuerdo con eficacia directa tal y como se establece en el artículo 38 del TR del Estatuto Básico del Empleado Público porque no se derogaría de manera expresa el Decreto 38/2013, de 19 de marzo.

Dos.- Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico publicacionportal@juntaex.es.

El horario y lugar de exposición del borrador normativo al que se refiere esta consulta será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Función Pública sita en Avda. Valhondo, s/n, Edificio Tercer Milenio, Módulo 1 - 1^a Planta de Mérida (Badajoz).

El proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, Sección de Participación Ciudadana, Proyectos normativos.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Por Decreto 230/2015, de 31 de julio. (D.O.E. extraordinario nº 4 de 1 agosto de 2015.

Firmado por: DIRECTOR/A DE FUNCIÓN PÚBLICA - M^a del Carmen Vicente Rivero
Fecha: 28/09/2018 15:02

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1537955962187
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

